

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que 18 de agosto de 2023, a través del correo electrónico del despacho, la apoderada judicial de la parte demandante radicó memorial. A despacho, 25 de agosto de 2023.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicado no.	05001 31 03 006 2023 00188 00
Proceso	Verbal.
Demandantes	Berenice de Jesús Yepes y otras.
Demandados	Conjunto Residencial Flores y Colores Núcleo II P.H. y Bbva Seguros Colombia S.A.
Asunto	Incorpora – Decreta medida cautelar.
Auto interloc.	# 1028.

Primero. Se incorpora al expediente nativo, el memorial radicado virtualmente por la apoderada judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta póliza para el decreto de la medida cautelar solicitada.

Segundo. La parte demandante solicita como medida cautelar “...Inscribir la demanda en el establecimiento de comercio inscrito en la Cámara de Comercio de la sociedad **BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT Nro 800.226.098-4, se adjunta certificado de inscripción de documentos de la aseguradora...”. Si bien dicha solicitud resulta incompleta, pues no se hace referencia concreta al establecimiento de comercio sobre el que se pretende recaiga dicha medida, según el documento aportado con la demanda, y mencionado en la solicitud, dicha solicitud se refiere es a un solo establecimiento de comercio, y en ese sentido se estima procedente decretar la medida cautelar pedida.

Por lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el literal b) del numeral 1°, en armonía con el numeral 2° del artículo 590 del C.G.P., se **DECRETA** como **MEDIDA CAUTELAR** la **INSCRIPCIÓN** de la **DEMANDA** sobre el **establecimiento de comercio** de la sociedad demandada **BBVA Seguros Colombia S.A.**, identificada con NIT 800.226.098-4, establecimiento que según el certificado de inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que fue aportado por la parte demandante, se identifica con la matrícula mercantil número **00744623**, ubicado en la carrera 9 No 72-21, Piso 8, en la ciudad de Bogotá D.C. Por lo tanto, por secretaría, conforme a lo

consagrado en la Ley 2213 de 2022, oficiase a la entidad competente del registro de dicha medida, a saber, la **Cámara de Comercio de Bogotá D.C.**

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.**

EDL

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **28/08/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **137**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**